



CONTRATO DE SUMINISTRO No. (**018**) – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y

JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ.OBJETO:	SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2022 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 79.600.820 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 159 No. 54 – 78 TORRE 6 APTO 912 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.159.880), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 .
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL TEMA. Y PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000241 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2120202008, DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL, OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. TALENTO HUMANO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", en su artículo 19° determina que las entidades están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Así mismo en el artículo 20° indica que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.** cuenta con el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano para la vigencia 2022, adoptado mediante resolución 010 del 04 de enero de 2022, estableciendo en el artículo cuatro: Fines. 1. "Actualizar y desarrollar el Plan Estratégico de Talento Humano; para la atención a las necesidades de los funcionarios, el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores de la entidad, sus familias y generar el sentido de pertenencia hacia la empresa". Que en el mes de octubre del año 2021 el área de Talento humano

realizó la Encuesta para detectar Necesidades de Bienestar por medio del formato ATHF05 a todos los funcionarios de EMSERCHIA E.S.P. con el fin de identificar las necesidades y expectativas en materia de Bienestar que tienen los funcionarios y de esta manera encaminar las actividades de bienestar con el fin de atender dichas necesidades. De acuerdo con lo anterior, el cronograma de Bienestar para la vigencia 2022 tiene incorporadas una serie de actividades a desarrollar durante la vigencia, tales como actividades recreativas, deportivas, celebración de fechas especiales, etc.; y es competencia del área de talento humano liderar, planear y llevar a cabo dichas actividades en pro del bienestar de los funcionarios y sus familias. Que a partir de que el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el brote de COVID 19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y mediante Resolución 385 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, prorrogada a través de la Resolución 1462 de 2020, prorrogada nuevamente hasta el 30 de noviembre, mediante resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 prorrogada hasta el día 28 de febrero de 2021, y prorrogada nuevamente mediante resolución 1913 del 25 de Noviembre de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2022, prorrogada nuevamente mediante resolución 304 de febrero de 2022 hasta el día 30 de abril de 2022. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen. Así mismo el Ministro de Salud y Protección Social teniendo en cuenta que en el transcurso del mes de octubre de 2021, se observó en el comportamiento epidemiológico del Covid 19, una reducción del 88% del promedio diario de contagio y del 92% en el número diario de muertes, en comparación con el promedio del último pico presentado en los meses de abril y julio del año 2021, lo que permitió evidenciar una favorabilidad de los indicadores epidemiológicos y un aumento creciente en la vacunación que permiten seguir avanzando en la apertura de todas las actividades del sector económico, social y del estado, modificando las medidas de aforo que garanticen la realización de eventos públicos o privados, previa exhibición del carnet de vacunación y/o certificado digital de vacunación. Por tanto, mediante Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021 se modificó la resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados. Por lo anterior dentro del territorio nacional se han tomado diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus y la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. acatando lo dispuesto por el Gobierno Nacional y local ha implementado medidas preventivas con el fin de proteger la salud de los empleados, dentro de estas medidas se encuentra la adopción de protocolos de bioseguridad para las diferentes actividades que desarrolla la entidad en la ejecución de su objeto misional, garantizar elementos de protección personal para todo el personal, incentivar la vacunación de los funcionarios como medida de autoprotección alcanzando para el mes de marzo de 2022 un porcentaje de vacunación de dos dosis de 84.7%. Teniendo en cuenta que para EMSERCHIA E.S.P. el cuidado y el bienestar de los empleados hace parte de la misión y los objetivos estratégicos de la organización, el área de Talento Humano realizó la adecuación del plan de bienestar ante la situación actual de Pandemia a causa del Covid 19, garantizando el bienestar, la salud física y mental de todos los colaboradores, teniendo en cuenta que es importante generar espacios que permitan "compartir" garantizando las medidas de autoprotección en las diferentes actividades que se desarrollen dentro del plan de bienestar. En estos momentos de crisis es fundamental que los colaboradores de EMSERCHIA E.S.P. cuenten con la presencia y el respaldo de la entidad por medio de actividades que contribuyan a su bienestar que aporten al fortalecimiento institucional de tal modo que puedan contribuir al logro de la misión y visión de EMSERCHIA E.S.P., respetando y dando estricto cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad impartidas en el territorio nacional y al interior de la Empresa. Dicho lo anterior, se justifica la conveniencia de contratar el "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2022 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P." 2. Que el día ocho (08) de junio de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada en la página Web de la empresa, al proceso de Invitación Privada No. 016 de 2022, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2022 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P." 3. Que el día trece (13) de junio de 2022 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 016 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 016 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por el señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día catorce (14) de junio de 2022, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día catorce (14) de junio de 2022. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 016 de 2022, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día diecisiete (17) de junio de 2022, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la



Gerente de la Empresa adjudicar el contrato al señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., mediante Resolución No. 509 de fecha 22 de junio de 2022, adjudica el contrato al señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2022 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los bienes o servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. 2. Garantizar el suministro de lo establecido, en las fechas que proponga el supervisor del contrato, para realizar las actividades establecidas en el plan de bienestar social de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., conforme a los requerimientos de la empresa durante la vigencia del contrato. 3. El suministro de los elementos y/o servicios deben ejecutarse por el CONTRATISTA cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad aplicables para la disminución del riesgo de propagación y contagio del Covid 19. 4. El CONTRATISTA deberá reemplazar cualquier elemento que presente condiciones defectuosas dentro del término acordado con el Supervisor del contrato. 5. Suministrar los siguientes elementos o servicios conforme a las especificaciones contenidas en la Tabla No. 1:

DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
suministro CUMPLEAÑOS FUNCIONARIOS Bono de \$50.000 (Falabella), Bomba alusiva y tarjeta con mensaje de cumpleaños.	220	\$ 90.000	\$ 19.800.000
suministro CAMPEONATOS Y TORNEOS (entrega de un detalle, botillito, con tula) finalizando torneos	20	\$ 60.000	\$ 1.200.000
Suministro DIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN - CONDUCTOR Decoración de los vehículos- kit decorativo, Sandwich pan oregano Jamon y queso, Eucaristía (sacerdote, cantante), arreglo floral.	30	\$ 98.000	\$ 2.940.000
Suministro INDUCCION - REINDUCCION Zea Mays – Refrigerio pastel de pollo y bebida para cada funcionario. Camisetas con dos bordados tamaño bolsillo en frente, impresión plegable 4x4 tintas (previo Diseño entregado por Emserchia)	220	\$ 70.000	\$ 15.400.000
Suministro AMOR Y AMISTAD DIA DE LA FAMILIA (Bingo en la casona 660 personas carpa Hangar, asado con carne de res, cerdo, papa, guacamole, platano, 4 bebidas por parosana (cola y pola, gaseosa y agua) cartones para bingo, pantallas para trasmision de resultados bingo, tarima, grupo musical durante el evento, logistica general, sonido, mesas sillas, 1 bicicleta, 1 air fryer, 2 sanducheras, 2 parlantes bluetooth, 10 bonos \$50.000 simerko 19 septiembre	660	\$ 118.818	\$ 78.419.880
Suministro HALLOWEEN. Almuerzo Pizza preparada por los niños con jugo o gaseosa, brocheta de fruta, música, calabaza de juguete con dulces para cada niño, decoracion, logistica general. 28 octubre	140	\$ 65.000	\$ 9.100.000
Suministro REUNIÓN DE FIN DE AÑO, Fiesta de fin de año temática. Toro Mecánico, Almuerzo Bandja palsa, sifos de propuesta casona san luis, galapago campestre, pereheren, música dueto durante todo el evento 4 bebidas, 25 noviembre	220	\$ 150.000	\$ 33.000.000
Suministro Regalos fin de año niños EMSEERCHIA, regalos acorde a la edad desde los 0-16 años (muñecas, juegos de bloques, balones, juegos de mesa)	140	\$ 135.000	\$ 18.900.000
Suministro anchetas navideñas simerko, empaçadas y con tarjeta alusiva a la celebracion	220	\$ 170.000	\$ 37.400.000
GARANTIAS OFRECIDA: POLIZA ASEGURADORA	SUBTOTAL		\$ 216.159.880
TIEMPO DE ENTREGA: A CONVENIR, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA SERA DE 30 DIAS CALENDARIO	IVA 19%		\$ 0
FORMA DE PAGO: A CONVENIR	TOTAL		\$ 216.159.880

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás

inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.159.880), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será la siguiente: pagos contra entrega de los elementos requeridos, una vez radicada la factura, con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con las normas que regulan el tema, y previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio, en todo caso hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Subdirector de Talento Humano y SST de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces o quien este designe.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir**

que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. c). **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 3 años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se

deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C., dirección: Calle 159 no. 54 – 78 torre 6 apto 912 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3204434173, Email: juantoniozafra@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

28 JUN 2022

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ANDREA MILEKA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ
C.C. No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

Proyecto: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación